


|   |  |                             |
|---|--|-----------------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b><br><br><b>VALLE DEL CAUCA</b><br><br><b>Nit: 891.900.493.2</b> | PAGINA [1]                  |
|   |  | CÓDIGO:<br><br>MEDE.300.200 |
|   | <b>RESOLUCION No. 339 - 2020</b><br><b>(AGOSTO 25 DE 2.020)</b>                            | <b>VERSIÓN 1</b>            |

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DESISTE UNA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**EL SECRETARIO DE PLANEACION Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**, en desarrollo de las atribuciones legales y reglamentarias, conferidas por la Constitución Política de 1991, Decreto 1077 de 2015, Decreto 1203 de 2017, Acuerdo Municipal 015 de 2000 modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 023 de 2013, y demás normas concordantes y complementarias.

#### **CONSIDERANDO**

1. Que la Constitución Política de 1991, en el artículo 209 y la Ley 489 de 1998, establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrollara bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado.
2. Que mediante Decreto Municipal 008 del 18 de enero de 2016, se delegan las funciones de Curador Urbano en el Secretario de Planeación, Desarrollo y Medio Ambiente del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, la cual tiene una vigencia hasta tanto se designe el Curador Urbano del Municipio de Cartago, con ocasión del Concurso de Méritos.
3. Que el Decreto 1077 de 2015, en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 estipula que presentada la solicitud de licencia, se radicará y numerará consecutivamente, en orden cronológico de recibo, dejando constancia de los documentos aportados con la misma. En caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. Si el peticionario insiste, se radicará dejando constancia de este hecho y advirtiéndole que deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud, lo cual se hará mediante acto administrativo que ordene su archivo y contra el que procederá el recurso de reposición ante la autoridad que lo expidió.
4. Que el señor **HARTMAN HOYOS DELGADO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 16.211.912 expedida en Cartago, radicó solicitud de Licencia de Construcción en la Modalidad de Reconocimiento, con radicado 636 del 02 de